

M

ART 6

Bogotá 16 de mayo del 2025.

PROPOSICIÓN



11 ✓
ALC
11 AG

Modifíquese el artículo 6° del PL 130/2024C. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL (LRPCI) - DEL ÁMBITO NACIONAL EL GÉNERO MUSICAL CALYPSO Y LOS BAILES TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 6. Sistemas de información. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, el Sena regional San Andrés Isla, Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios, El Instituto de Formación Técnica Profesional — Infotep San Andrés y la Sede Caribe de la Universidad Nacional, para la creación del sistema de información de la música y baile típico del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, como herramienta para la gestión del conocimiento que permita promocionar las tradiciones a nivel nacional e internacional, así como orientar, producir y difundir información relevante, Este sistema será de acceso público.

JUSTIFICACIÓN:

Se hace la modificación anterior, atendiendo recomendación expresa por parte del Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito público, en su concepto del 9 de junio del 2025 sobre la ponencia a debatir en segundo debate en Cámara.


Dorina Hernández Palomino
Representante a la Cámara Departamento Bolívar




Elizabeth Jay-Pang Díaz
Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

M

Act 7

Bogotá 16 de mayo del 2025.

PROPOSICIÓN



Modifíquese el artículo 7° del PL 130/2024C. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL (LRPCI) - DEL ÁMBITO NACIONAL EL GÉNERO MUSICAL CALYPSO Y LOS BAILES TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

*11 V
11 PL
11 46*

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 7. Fortalecimiento. Autorícese a la Nación, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes para la creación del programa de fortalecimiento de las expresiones de la música y bailes típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

JUSTIFICACIÓN:

Se hace la modificación anterior, atendiendo recomendación expresa por parte del Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito público, en su concepto del 9 de junio del 2025 sobre la ponencia a debatir en segundo debate en Cámara.

Dorina Hernández Palomino
Dorina Hernández Palomino

Representante a la Cámara Departamento Bolívar



Elizabeth Jay-Pang Díaz

Elizabeth Jay-Pang Díaz

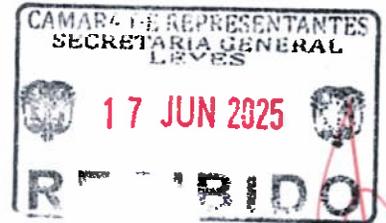
Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher.

Mu ALT 8

Bogotá 16 de mayo del 2025.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8° del PL 130/2024C. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL (LRPCI) - DEL ÁMBITO NACIONAL EL GÉNERO MUSICAL CALYPSO Y LOS BAILES TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 8. Fortalecimiento de la transferencia de conocimiento y enseñanza de la música y baile típico del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, Comercio, Industria y Turismo, para la promoción, la enseñanza y transferencia de las técnicas asociadas a la música y baile tradicional típico del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, en los programas de formación impartidos por el Sena, El Instituto de Formación Técnica Profesional — Infotep San Andrés, La Sede Caribe de la Universidad Nacional y las instituciones de educación asociadas al sector, para la preservación de las tradición Raizal.

JUSTIFICACIÓN:

Se hace la modificación anterior, atendiendo recomendación expresa por parte del Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito público, en su concepto del 9 de junio del 2025 sobre la ponencia a debatir en segundo debate en Cámara.


Dorina Hernández Palomino
Representante a la Cámara Departamento Bolívar



Elizabeth Jay-Pang Díaz
Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



Bogotá 16 de mayo del 2025.

PROPOSICIÓN



Modifíquese el artículo 10° del PL 130/2024C. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL (LRPCI) - DEL ÁMBITO NACIONAL EL GÉNERO MUSICAL CALYPSO Y LOS BAILES TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 10. Autorícese la creación y diseño del clúster creativo de desarrollo económico cultural, música y baile típico denominado "Raizal Heritage Route" o la ruta de la herencia del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina. Las rutas turísticas Raizal Heritage Route del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina podrán ser diseñadas por, el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes y Comercio, Industria y Turismo, la secretaria de Turismo y Cultura del Departamento Archipiélago y del municipio de Providencia, la Cámara de Comercio Departamental, el SENA regional, El Instituto de Formación Técnica Profesional Infotep San Andrés, y La Sede Caribe de la Universidad Nacional. Se autoriza también a Las Entidades Territoriales y Departamentales que en sus páginas web promocionen la Ruta turística "Raizal Heritage Route", al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Fondo Nacional de Turismo (FONT UR) para que realicen las siguientes actividades: Propiciar el crecimiento económico y desarrollo social inclusivo y participativo de los actores que hacen parte de la Ruta turística "Raizal Heritage Route". Potencializar la infraestructura y la competitividad turística. Promocionar la Ruta turística "Raizal Heritage Route" a nivel nacional e internacional, en articulación con entidades gubernamentales, y territoriales. Asistencia técnica con innovación, inclusión y participación social.

Dorina Hernández Palomino
Dorina Hernández Palomino

Representante a la Cámara Departamento Bolívar

Elizabeth Jay-Pang Díaz

Elizabeth Jay-Pang Díaz

Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C, 4 de junio de 2025

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
Cámara de Representantes



1048

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al Artículo 13 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 130 de 2024. **“Por medio de la cual se exalta como patrimonio cultural e inmaterial (LRPCI) - del ámbito nacional el género musical calypso y los bailes típicos del pueblo raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones.”** el cual quedará así:

Artículo 13. A partir de la vigencia de la presente ley, la(s) administración(ones) municipal(es) y Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina podrán ~~estarán autorizadas para~~ asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, de acuerdo con su disponibilidad financiera, prioridades locales y competencias, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley

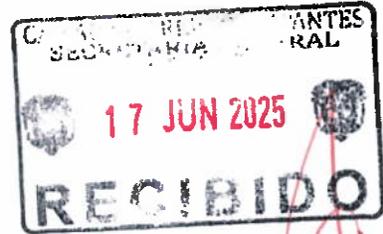
HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



M...

Art 15

Bogotá 16 de mayo del 2025.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 15° del PL 130/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL (LRPCI) - DEL ÁMBITO NACIONAL EL GÉNERO MUSICAL CALYPSO Y LOS BAILES TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

PLC 11/41

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 15. Líneas de Financiamiento. Autorícese al Gobierno Nacional para que determine un porcentaje de los recursos del Fondo Emprender del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para abrir convocatoria cerrada con destino a los proyectos que buscan salvaguardar, fomentar, reconocer e impulsar la música y el baile tradicional típico del pueblo Raizal y/o dotar los establecimientos comerciales u organizaciones que tengan el registro de marca dentro del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.

Parágrafo. Facúltese al Gobierno nacional, a través del Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex), a disponer de una línea de crédito con condiciones especiales para los establecimientos comerciales u organizaciones que tengan el registro de marca dentro del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.

JUSTIFICACIÓN:

Se hace la modificación anterior, atendiendo recomendación expresa por parte del Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito público, en su concepto del 9 de junio del 2025 sobre la ponencia a debatir en segundo debate en Cámara.



Dorina Hernández Palomino
Dorina Hernández Palomino

Representante a la Cámara Departamento Bolívar

Elizabeth Jay-Pang Díaz

Elizabeth Jay-Pang Díaz

Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Aplazamiento

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo respetuosamente a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de solicitar el **aplazamiento de la discusión y votación del proyecto de ley 130 de 2024**, en el siguiente sentido:

JUSTIFICACION: El proyecto de ley 130 de 2024, para este momento no cuenta con viabilidad fiscal, por lo que no se ajusta a la constitución política, ni a la jurisprudencia de la Corte Constitucional y ni siquiera tiene una evaluación somera del impacto fiscal que implica la prolongación de la medida, contrariando de esta manera lo ordenado en sentencia C-065 de 2022 y en sentencia C-175 de 2023, así como lo dicho en la sentencia C-459 de 2023.

Por estas y otras consideraciones solicito respetuosamente el aplazamiento de la discusión del proyecto de ley 130 de 2024.

Cordialmente;


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



11:55a

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co